

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Villa María, 21 de marzo de 1986.-

VISTO la resolución nro. 206/85 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, dictada para solucionar la situación del alumno Carlos Alberto FURLONG, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.10.12 de la ordenanza nro. 261, al aprobar más de una asignatura por día, en el año 1977.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 21 de marzo de 1986, aconsejó refrendar la resolución nro. 206/85 - de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 63 del Estatuto Universitario (Ordenanza nro. 521).

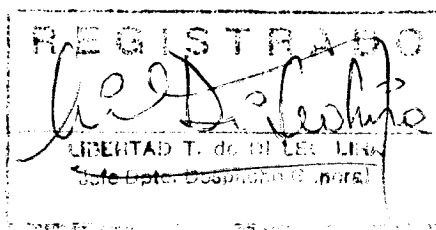
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referendum a la resolución nro. 206/85 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y ratificar la aprobación de las asignaturas Legislación I e Inglés Técnico II de 3er. año, rendidas el 20 de diciembre de 1977, eximiendo de la exigencia establecida en el capítulo 5 punto --

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

111.-

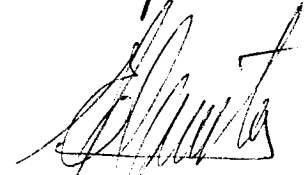
5.10.12 de la ordenanza nro. 261, al alumno Carlos Alberto FURLONG, legajo nro. 14-00693-2, de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 111/86



ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR



ING. EMILIO H. CUESTA
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD